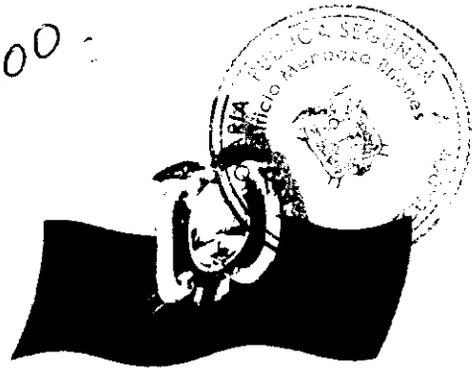


S/Ficha .

C. 40229
1210405
\$4000 .

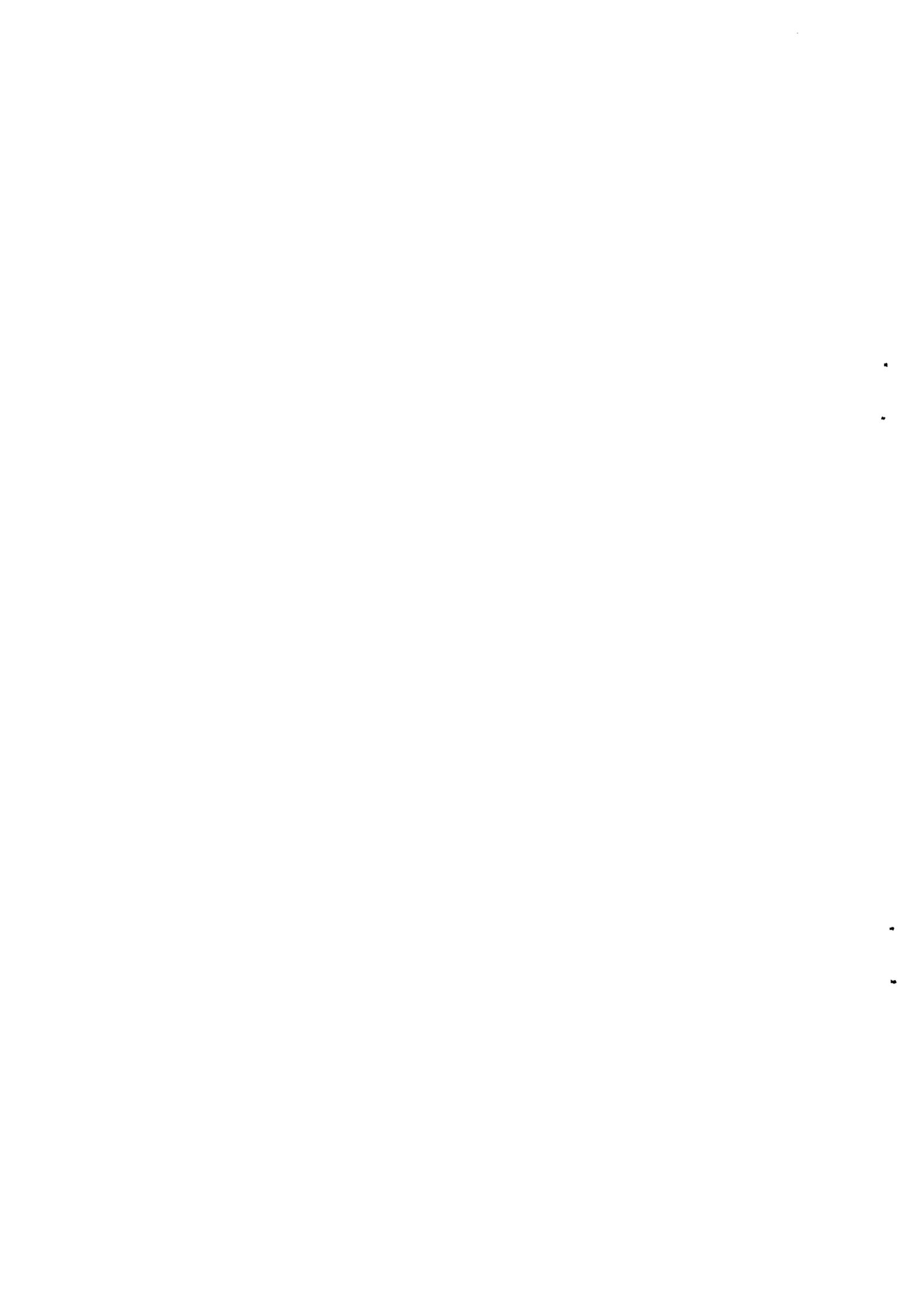


ESCRITURA

**Autorizada por la
Abogada**

Patricia Mendoza Briones

**NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
DEL CANTÓN MANTA**





NOTARIA
PÚBLICA

ESCRITURA

DE: COMPRAVENTA.-

QUE OTORGAN: LOS CONYUGES SEÑORES MARIA EUFELIA GARCIA BARCIA Y SANTOS ONECIMO INTRIAGO.-

A FAVOR: DE LA SEÑORA GLADYS MAGDALENA PILOZO LUCAS.-

CUANTIA: \$4.000,00.-

NUMERO: 20161308002P01940.-

COPIA: PRIMER

FECHA DE OTORGAMIENTO: 24 DE JUNIO DEL 2016.-

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA



Factura: 001-002-000017843



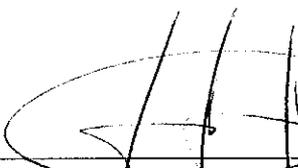
20161308002P01940

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20161308002P01940					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE JUNIO DEL 2016, (11:05)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	GARCIA BARCIA MARIA EUFELIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301742787	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	INTRIAGO SANTOS ONECIMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0800037939	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PILOZO LUCAS GLADYS MAGDALENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308374313	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:		COMPRAVENTA					
OBJETO/OBSERVACIONES:		LOTE DE TERRENO SIGNADO EN EL RESPECTIVO PLANO CON EL NÚMERO CINCO DE LA MANZANA "C" DE LA REFERIDA LOTIZACIÓN ASOCIACIÓN EMPLEADOS FILANBANCO, DE LA PARROQUIA Y CANTÓN MANTA,					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		4000.00					


 NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: AVENIDA 24 DE MAYO Y CALLE 6
TELEFONO: 0994257214 052622583



FACTURA NÚMERO: 001-002-000017843

CODIGO NUMÉRICO: 20161308002P01940

COMPRAVENTA.- OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES MARIA EUFELIA GARCIA BARCIA Y SANTOS ONECIMO INTRIAGO; A FAVOR DE LA SEÑORA GLADYS MAGDALENA PILOZO LUCAS.- CUANTIA: \$4.000,00.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veinticuatro de junio del dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADA PATRICIA MENDOZA BRIONES**, Notaria Pública Segunda del cantón Manta, comparecen y declaran por una parte, los cónyuges señores **MARIA EUFELIA GARCIA BARCIA Y SANTOS ONECIMO INTRIAGO**, quienes declaran ser de estado civil casados entre sí, portadores de las cédulas de ciudadanía números uno tres cero uno siete cuatro dos siete ocho guión siete, y cero ocho cero cero cero tres siete nueve tres guión nueve, por sus propios derechos, a quienes para efectos de este contrato se les llamara "**LOS VENDEDORES**"; y, por otra parte la señora **GLADYS MAGDALENA PILOZO LUCAS**, quien declara ser de estado civil divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero seis tres siete cuatro tres uno guión tres, por sus propios derechos, a quien más adelante se la llamará "La ^Q

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manabí, Ecuador

COMPRADORA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta; y en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, para lo cual me autorizan y me facultan a obtener información de la misma en el Sistema del Registro Civil de Identificación y Cedulación y proceder a descargarlas para que queden agregadas a esta Escritura de COMPRAVENTA, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de COMPRAVENTA, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta Escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el texto de la Minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte los cónyuges señores MARIA EUFELIA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Pública Segunda
Ecuador - Guayaquil

NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
 PATRICIA MENDOZA BRIONES
 DIR: AVENIDA 24 DE MAYO Y CALLE C
 TELEFONO: 0994257214 - 052622583

GARCIA BARCIA Y SANTOS ONECIMO INTRIAGO, quienes

declaran ser de estado civil casados entre sí, portadores de las cédulas de ciudadanía números uno tres cero uno siete cuatro dos siete ocho guión siete, y cero ocho cero cero cero tres siete nueve tres guión nueve, por sus propios derechos, a quienes para efectos de este contrato se les llamara "**LOS VENDEDORES**"; y, por otra parte la señora **GLADYS MAGDALENA PILOZO LUCAS**, quien declara ser de estado civil divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero seis tres siete cuatro tres uno guión tres, por sus propios derechos, a quien más adelante se la llamará "**La COMPRADORA**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

Los vendedores señores **MARIA EUFELIA GARCIA BARCIA Y SANTOS ONECIMO INTRIAGO**, manifiestan ser dueños y propietarios de un lote de terreno signado en el respectivo plano con el número Cinco de la manzana "C" de la referida Lotización Asociación Empleados Filanbanco, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderaciones. **POR EL FRENTE:** diez metros y lindera con calle pública C. **POR ATRÁS:** los mismos diez metros y lindera con el lote de terreno número seis de la misma manzana de propiedad de la señora Fátima Virginia Fuentes Farfán de García. **POR UN COSTADO:**

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTUA - ECUADOR

veinte metros y lindera con el lote de terreno número siete de la misma manzana de propiedad de la señorita Beatriz Leonor Fuentes Falcones. **POR EL OTRO COSTADO:** los mismos veinte metros y lindera con el lote de terreno número uno de la misma manzana de propiedad del señor José Antonio Marín Chávez y con el lote de terreno número dos de la misma manzana de propiedad de la señorita Perlita Figueroa Cobeña. Con una superficie total de **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS**. Bien inmueble que fue adquirido por los vendedores compra que les hicieran a los señores Boanerges Neptali Indacochea Merchan, Victoria Leonor Soledispa Valencia, y otros, mediante Escritura Pública de Compraventa, autorizada en la Notaria Publica Segunda del cantón Manta, el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el catorce de febrero de mil novecientos noventa y uno.- **TERCERA: COMPRAVENTA:** Con los antecedentes expuestos, y mediante el presente instrumento, los vendedores los cónyuges señores **MARIA EUFELIA GARCIA BARCIA** y **SANTOS ONECIMO INTRIAGO**, tienen a bien libre y voluntariamente, dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la compradora señora **GLADYS MAGDALENA PILOZO LUCAS**, el lote de terreno signado en el respectivo plano con el número ①

NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: AVENIDA 24 DE MAYO Y CALLE 6
TELEFONO: 0994257214-052622583

Cinco de la manzana "C" de la referida Lotización Asociación Empleados Filanbanco, de la parroquia y cantón Manta, el mismo que tiene las Sigüientes medidas y linderaciones. **POR EL FRENTE:** diez metros y lindera con calle pública C. **POR ATRÁS:** los mismos diez metros y lindera con el lote de terreno número seis de la misma manzana de propiedad de la señora Fátima Virginia Fuentes Farfán de García. **POR UN COSTADO:** veinte metros y lindera con el lote de terreno número siete de la misma manzana de propiedad de la señorita Beatriz Leonor Fuentes Falcones. **POR EL OTRO COSTADO:** los mismos veinte metros y lindera con el lote de terreno número uno de la misma manzana de propiedad del señor José Antonio Marín Chávez y con el lote de terreno número dos de la misma manzana de propiedad de la señorita Perlita Figueroa Cobeña. Con una superficie total de **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS**. No obstante de determinarse sus medidas, el bien materia de este acto se vende como Cuerpo Cierto bajo los linderos y medidas ya determinados, cualquiera que sea su cabida, por lo tanto se vende a favor de la compradora el uso, goce, servidumbres y todo cuanto se encuentre en dicho predio. **CUARTA.- PRECIO:** El precio pactado por las partes contratantes por el bien inmueble que se

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Público Segundo

detalla en la cláusula tercera de este contrato, es de CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$4.000,00), cantidad que los vendedores reciben en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, quienes declaran que los reciben a su entera satisfacción concediéndole de este modo a la "compradora" el dominio y posesión del bien raíz objeto de este contrato con sus entradas y salidas, servidumbres activas y pasivas a él anexas, usos y costumbres legales. **QUINTA:**

SANEAMIENTO: Expresamente los "vendedores" declaran que sobre el bien inmueble no pesa gravamen de ninguna naturaleza, sin embargo se obligan al saneamiento por evicción conforme la ley. **SEXTA: DECLARACION DE LA COMPRADORA.-** La

compradora declara que los valores que utilizará para la compra del inmueble que adquiere por intermedio de este instrumento no provienen de fondos obtenidos en forma ilegítimo vinculados con negocios de lavado de dinero o del narcotráfico, en consecuencia la compradora exime a los Vendedores de toda responsabilidad aún ante terceros si la presente declaración es falsa o errónea. Así mismo, se autoriza a los vendedores a realizar el análisis que considere pertinente e incluso a informar a las autoridades

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Calle 13 de Julio

NOTARIA SEGUNDA DE MANABÁ
PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: AVENIDA 24 DE MAYO Y GALIPE
TELEFONO: 0994257214 / 051522583

correspondientes si fuere el caso. Declaramos además que los valores por concepto de tarifas Notariales que cancelamos a la Notaría provienen de fondos lícitos. **SEPTIMA: ACEPTACIÓN.-** Las partes intervinientes aceptan el contenido del presente instrumento por convenir a sus intereses y estar de acuerdo con lo estipulado en este contrato. **OCTAVA: AUTORIZACIÓN:** La compradora queda autorizada para que el presente contrato de compraventa pueda ser inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente y de esta forma se perfeccione la tradición del mismo. **NOVENA: LA DE ESTILO.-** Usted señora Notaria se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Minuta firmada por el señor Abogado Ricardo Moreira Rivera, matrícula número 13-2000-29, del Foro de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente Escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manabí - Ecuador

Notaria, quienes se ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.- @

Elaborado por C.A.C.P.



MARIA EUFELIA GARCIA BARCIA
C.C. 130174278-7



SANTOS ONECIMO INTRIAGO
C.C. 080003793-9



GLADYS MAGDALENA PILOZO LUCAS
C.C. 130637431-3

LA NOTARIA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Esmadax



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0800037939
Nombres del ciudadano: INTRIAGO SANTOS ONECIMO
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
Fecha de nacimiento: 20 DE MARZO DE 1944
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: PRIMARIA
Profesión: CHOFER PROFESIONAL
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: MARIA EUFELIA GARCIA BARCIA
Fecha de Matrimonio: 4 DE SEPTIEMBRE DE 1975
Nombres del padre: -----
Nombres de la madre: SOCORRO INTRIAGO
Fecha de expedición: 20 DE FEBRERO DE 2006

Abg. Patricia Mendoza Brito
 Notaria Pública Segunda
 Manabí - Ecuador

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2016
 Emisor: CARLOS AUGUSTO CEDEÑO PICO - MANABI-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida
 Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.06.24 11:03:44 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0800037939
Nombre: INTRIAGO SANTOS ONECIMO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información referencial del certificado de votación (CNE):

Ufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014
Número de certificado: 047-0184

- 1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
 - 2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
- DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2016

Emisor: CARLOS AUGUSTO CEDEÑO PICO - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABÍ - MANTA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1301742787

Nombres del ciudadano: GARCIA BARCIA MARIA EUFELIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI

Fecha de nacimiento: 2 DE ENERO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: INTRIAGO SANTOS ONESIMO

Fecha de Matrimonio: 4 DE SEPTIEMBRE DE 1975

Nombres del padre: GARCIA JACOBO

Nombres de la madre: BARCIA EUDOFILA

Fecha de expedición: 3 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2016

Emisor: CARLOS AUGUSTO CEDEÑO PICO - MANABI-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.24 10:02:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1351691



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1301742787
Nombre: GARCIA BARCIA MARIA EUFELIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufrió el ciudadano: SI
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014
Numero de certificado: 041-0219

- 1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
 - 2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
- DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2016
Emisor: CARLOS AUGUSTO CEDEÑO PICO - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1306374313

Nombres del ciudadano: PILOZO LUCAS GLADYS MAGDALENA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 15 DE ABRIL DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 29 DE MAYO DE 1987

Nombres del padre: PILOZO ALVIA LELIS ARQUIMEDES

Nombres de la madre: LUCAS ANCHUNDIA GLADYS MARGARITA

Fecha de expedición: 5 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2016

Emissor: CARLOS AÚGUSTO CEDEÑO PICO - MANABI-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA



Gladys Pilozo

Abg. Patricia Mendónza Briones
Notaria Pública Segundo
Mantón - Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.24 11:59:16 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1351483





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1306374313
Nombre: PILOZO LUCAS GLADYS MAGDALENA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014
Número de certificado: 080-0185

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2016

Emisor: CARLOS AUGUSTO CEDEÑO PICO - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABÍ - MANTA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1351463



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



Manta-EP

Calle 11 y Avenida 4, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

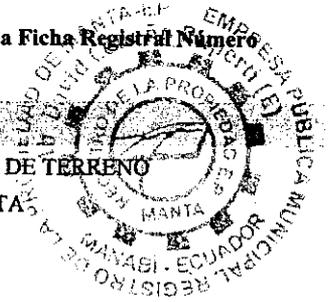
Ficha Registral-Bien Inmueble
23576
[Barcode]



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16007581, certifico hasta el día de hoy 25/05/2016 15:14:29, la Ficha Registral Número 23576.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: jueves, 26 de agosto de 2010 Parroquia: MANTA
Información Municipal:



LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno signado en el respectivo plano con el número Cinco de la manzana "C" de la referida Lotización Asociación Empleados Filanbanco, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderaciones. Por el Frente, diez metros y lindera con calle pública C. Por Atrás, los mismos diez metros y lindera con el lote de terreno número seis de la misma manzana de propiedad de la señora Fatima Virginia Fuentes Fariña de García. Por un Costado, veinte metros y lindera con el lote de terreno número siete de la misma manzana de propiedad de la señorita Beatriz Leonor Fuentes Falcones. Por el otro costado, los mismos veinte metros y lindera con el lote de terreno número uno de la misma manzana de propiedad del señor José Antonio Marin Chávez y con el lote de terreno número dos de la misma manzana de propiedad de la señorita Perlita Figueroa Cobeña. Con una superficie total de Doscientos metros cuadrados. SOLVENCIA .En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	964 02/jun./1989	2.932	2.933
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	331 14/feb./1991	1.592	1.593

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 2] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : viernes, 02 de junio de 1989 Número de Inscripción: 964 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1373 Folio Inicial:2.932
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:2.935
Cantón Notaría: MANTA

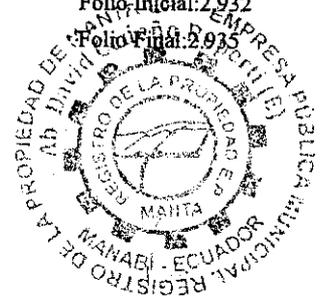
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de abril de 1989
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Inmueble ubicado en el Sitio Abdón Calderón de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1302782493	LOPEZ ZAMBRANO ANGEL GONZALO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1300171335	INDACOCHEA MERCHAN BOANERGES NEPTALI	CASADO(A)	MANTA	LA VICTORIA CALLE 119 ENTRE AV. 109Y 110
COMPRADOR	1302411002	RIVERA LOPEZ JUAN MODESTO	CASADO(A)	MANTA	CALLE J3#211 ENTRE CALLE 14 Y VENEZUELA BARRIO JOE
VENDEDOR	80000000003650	SALDARRIAGA CHICA ROBERTO AMABLE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000003672	LUCAS LOPEZ MELBA ONDINA	CASADO(A)	MANTA	



25 MAYO 2016



Registro de: COMPRA VENTA

2022 COMPRA VENTA

Inscrito el: Jueves, 14 de febrero de 1991

Número de Inscripción: 331

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 553

Folio Inicial: 1.592

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Folio Final: 1.596

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de diciembre de 1990

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El lote de terreno signado en el respectivo plano con el número Cinco de la manzana "C" de la referida Lotización Asociación Empleados Filanbanco, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderaciones: Por el Frente, diez metros y lindera con calle pública C; Por Atrás, los mismos diez metros y lindera con el lote de terreno número seis de la misma manzana de propiedad de la señora Fatima Virginia Fuentes Farfan de García, Por un Costado, veinte metros y lindera con el lote de terreno número siete de la misma manzana de propiedad de la señorita Beatriz Leonor Fuentes Falcones; y, Por el otro costado, los mismos veinte metros y lindera con el lote de terreno número uno de la misma manzana de propiedad del señor José Antonio Marin Chávez y con el lote de terreno número dos de la misma manzana de propiedad de la señorita Perlita Figueroa Cobeña, con una superficie total de Doscientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1301742787	GARCIA BARCIA MARIA EUFELIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300171335	INDACOCHEA MERCHAN BOANERGES NEPTALI	CASADO(A)	MANTA	LA VICTORIA CALLE 119 ENTRE AV. 109Y 110
VENDEDOR	1302178023	SOLEDISPA VALENCIA VICTORIA LEONOR	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1302411002	RIVERA LOPEZ JUAN MODESTO	CASADO(A)	MANTA	CALLE J3#211 ENTRE CALLE J4 Y VENEZUELA BARRIO JOC
VENDEDOR	1302782493	LOPEZ ZAMBRANO ANGEL GONZALO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1304194945	MOLINA LOPEZ LIRIS JACQUELINE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000008983	PLUA TOALA DALILE FRANCISCA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	964	02/jun./1989	2.932	2.935

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
<< Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:14:29 del miércoles, 25 de mayo de 2016

A petición de: GARCIA BARCIA MARIA EUFELIA

Elaborado por : JANETH MAGALI FIGUAVE FLORES

1308732666

[Handwritten Signature]
AB. JOSE DAVID CEDENO RUPERTI



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Empresas Públicas Municipales
Registro de la Propiedad
Manta-6M
[Handwritten Signature]

El interesado debe comunicar cualquier error en este

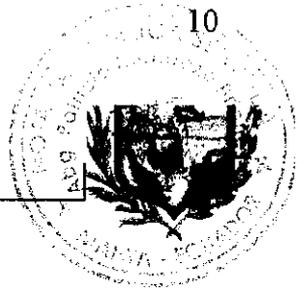
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda



Manta-EP

Firma del Registrador (E)

Documento al Registrador de la Propiedad.

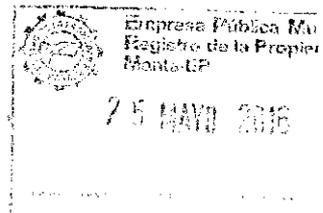


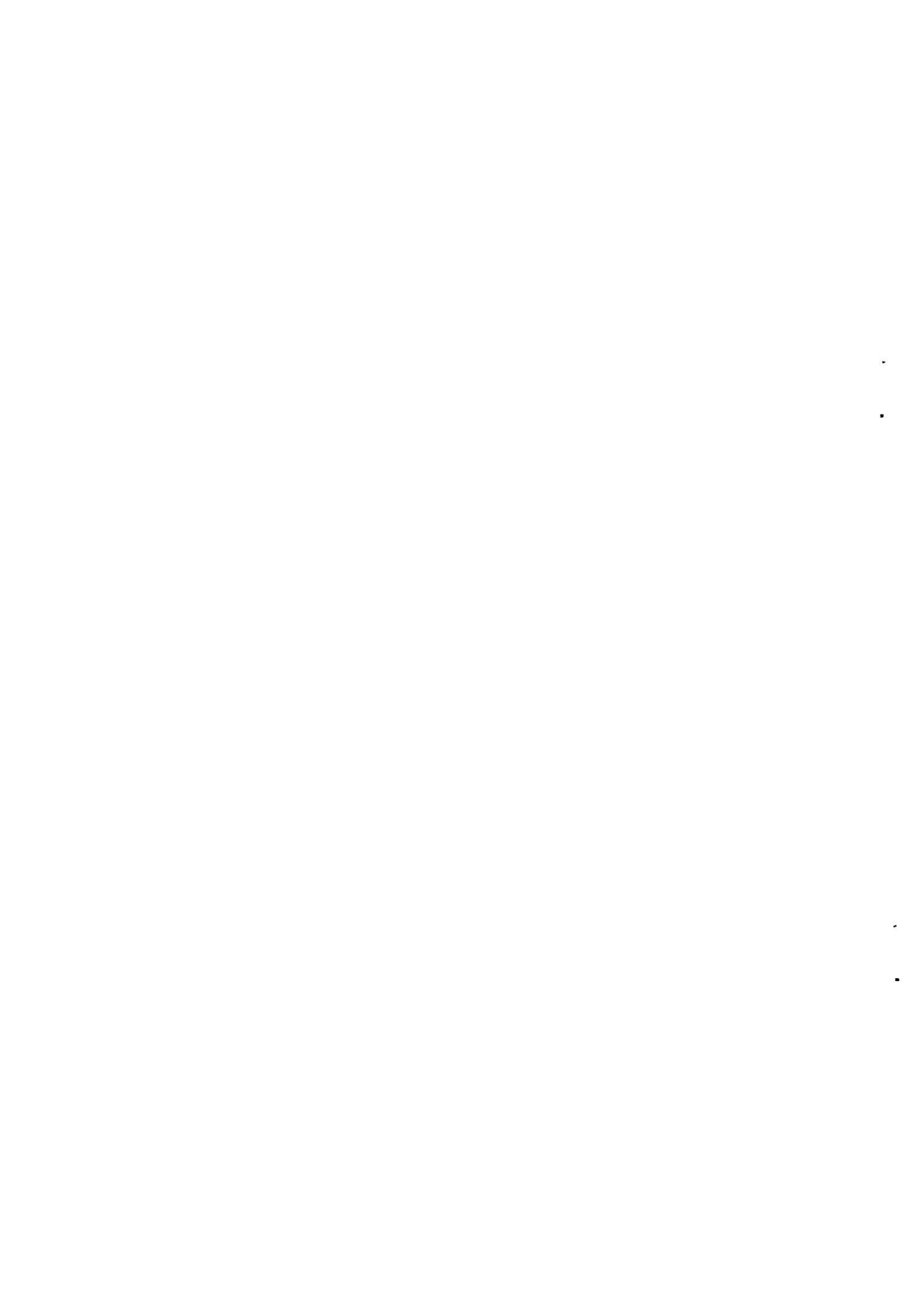
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Mantiva - Registrador





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



No. Certificación: 132844

Nº 132844

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 40279

Fecha: 7 de junio de 2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-21-04-05-000

Ubicado en: LOT. ASOC. DE EMPL. FILANBANCO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

INTRIAGO MARIA GARCIA BARCIA DE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4000,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>4000,00</u>

Son: CUATRO MIL DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

Handwritten calculation: 40,00 + 12,00 = 52,00

C.P.A. Javier Cevallos Morejón Director de Avalúos, Catastros y Registro



Abg. Patricia Mendoza Flores Notaria Pública Segunda Manta - 501001



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



Nº 078523



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR

perteneciente a TRIAGO MARIA GARCIA BARCIA DE

ubicada en LOT. ASOC. DE EMPL. FILANBANCO

cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$4000.00 CUATRO MIL DOLARES CON 00/100

de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS

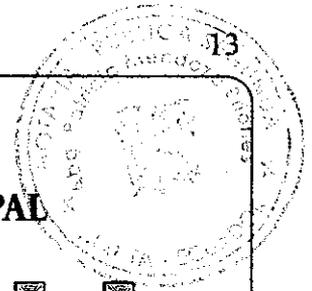
Abg. Patricia Menéndez Ortíz
Notaria Pública Segundo

MJP

Manta, 07 DE JUNIO DE 2016 de del 20

Director Financiero Municipal





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 107691

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

INTRIAGO MARIA GARCIA BARCIA DE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 10 de JUNIO de 20 2016

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segundo
Mantec - Ecuador

**VALIDO PARA LA CLAVE
1210405000 LOT. ASOC. DE EMPL. FILANBANCO
Manta, diez de junio del dos mil diesiseis**





Abg. Patricia Mendiola Briones
 Notaría Pública Segundo Canton

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Canton Manta
 R.U.C.: 136000980001
 Dirección: Av. 4th y Calle 9 - Tel: 2011 - 479 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0486735

6/7/2016 3:53

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALLIO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura publica de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-21-04-05-000	200.00	4000.00	210336	486735
AL CABALAS Y ADICIONALES						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
	INTRIAGO MARIA GARCIA BARRICA DE FILANBANCO	LOT. ASOC. DE EMPL. FILANBANCO	Impuesto principal	40.00		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	12.00		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			
1306374313	PILOZO LUCAS GLADYS MAGDALENA	NA	VALOR PAGADO	52.00		
			SALDO	0.00		

EMISION: 6/7/2016 3:53 MERCEDES JUDITH ALARCON SANTOS
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY





Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segundo



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 136000980001
Dirección: Av. 4to y Calle 9 - 10441, 2011 - 479 / 2011 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0485295

5/17/2016 3:58

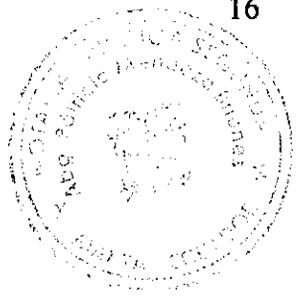
CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALLIO COMERCIAL	DIRECCION	ANO	CONTROL	TITULO N°
1-21-04-05-000	200.00	\$ 4.000,00	LOT. ASOC. DE EMPL. FIJANBANCO	2016	241690	485295
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZON SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
INTRIAGO MARIA GARCIA BARGIA DE			Costa Judicial			
8/17/2016-1230 REYES PICO ALEXIS ANTONIO			Interes por Mora	\$ 0,81	(\$ 0,15)	\$ 0,46
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY 1307947777			MEJORAS 2011	\$ 0,98	(\$ 0,23)	\$ 0,73
			MEJORAS 2012	\$ 3,35	(\$ 0,84)	\$ 2,51
			MEJORAS 2013	\$ 3,54	(\$ 0,89)	\$ 2,55
			MEJORAS 2014	\$ 0,21	(\$ 0,05)	\$ 0,18
			MEJORAS 2015	\$ 14,34	(\$ 3,59)	\$ 10,75
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 8,00		\$ 8,00
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,40		\$ 0,40
			TOTAL A PAGAR			\$ 25,66
			VALOR PAGADO			\$ 25,66
			SALDO			\$ 0,00

.

.

.

.



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1350020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Calle M. P. 361

COMPROBANTE DE PAGO

000008885

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

13045492785

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUG: INTRIAGO MARIA GARCIA DE

NOMBRES :

LOT. ASOC. DE EMPL. FILANBANCO

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGIS: 4289 DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINGES

CAJA: 10/06/2016 10:14:58

FECHA DE PAGO:

VALOR DESCRIPCIÓN

VALOR 3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: 08 de septiembre de 2016
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



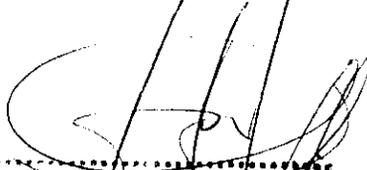
ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Notaría
Abg. Patricia Mena
Notaría de Manta

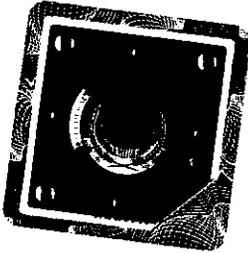
NOTARIA
PÚBLICA

NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: AVENIDA 34 DE MAYO Y CALLE 6
TELEFONO: 0994257214- 052622583

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO. CON NÚMERO DE MATRIZ 20161308002P01940.- LA
NOTARIA. -



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda



•
•
•

•
•
•

ABOGADA

Patricia Mendoza Briones

**NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
DEL CANTÓN MANTA**

Dirección: Calle 8 entre Avenidas 4 y Malecón

Teléfono: 2622583 / 0994 257 214

E-mail: pati.mendoza@hotmail.com

Manta - Ecuador

DECÁLOGO DEL NOTARIO

- 1.- Honra tu ministerio*
- 2.- Abstente, si la más leve duda opaca la transparencia de tu actuación*
- 3.- Rinde culto a la verdad*
- 4.- Obra con prudencia*
- 5.- Estudia con pasión*
- 6.- Asesora con lealtad*
- 7.- Inspírate en la equidad*
- 8.- Ciñete a la ley*
- 9.- Ejerce con dignidad*
- 10.- Recuerda que tu misión es
"evitar contienda entre los hombres"*



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2016	13	08	05	P01806
------	----	----	----	--------

5/Ficha
c. 39692
1113207
\$34983

COMPRAVENTA

QUE OTORGA PATRICIO ALEJANDRO DEFAZ LUZARDO Y ANA MARIA BEDOYA RODRIGUEZ A FAVOR DE GLESTHER AYDEE GARCIA ZAMBRANO

CUANTÍA: USDS 45.244,68



CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA GLESTHER AYDEE GARCIA ZAMBRANO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, veintiuno (21), de Junio del año dos mil dieciséis, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen: UNO.- El señor PATRICIO ALEJANDRO DEFAZ LUZARDO, divorciado, por sus propios y personales derechos, y la señora ANA MARIA BEDOYA RODRIGUEZ, divorciada, legalmente representada mediante poder especial otorgado a favor del señor Patricio Alejandro Defaz Luzardo, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante; DOS.- La señora GLESTHER AYDEE GARCIA ZAMBRANO, soltera, por sus propios y personales derechos; y, TRES.- El Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto

Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, en su calidad de Gerente General, Encargado, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte el señor **PATRICIO ALEJANDRO DEFAZ LUZARDO**, por sus propios y personales derechos, y la señora **ANA MARIA BEDOYA RODRIGUEZ**, legalmente representada mediante poder especial otorgado a favor del señor Patricio Alejandro Defaz Luzardo, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quienes en adelante se los podrá designar como “**LOS VENDEDORES**”; por otra parte, comparece la señora **GLESTHER AYDEE GARCIA ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se la podrá designar como “**LA COMPRADORA**”. **SEGUNDA:**

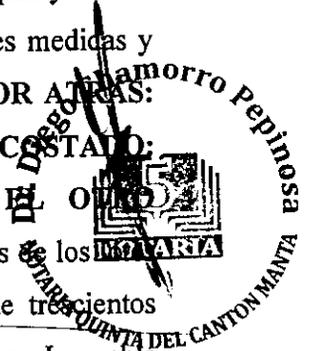


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

(2) 2013

ANTECEDENTES DE DOMINIO.- Los Vendedores son propietarios de un lote de terreno, signado como lote siete de la manzana catorce, ubicado en la avenida dos de la Urbanización Manta Dos Mil, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** trece metros y avenida dos; **POR ATRÁS:** trece metros y terrenos del lote número catorce; **POR UN COSTADO:** treinta metros y terrenos del lote número seis; **POR EL OTRO COSTADO:** veintinueve metros ochenta centímetros y terrenos de los lotes números quince y dieciséis. Teniendo una superficie total de trescientos ochenta y ocho metros cuadrados setenta decímetros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el veinte de febrero de mil novecientos noventa y uno, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veinte de febrero de mil novecientos noventa y uno.- **TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES** dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LA COMPRADORA**, el inmueble descrito anteriormente, consistente en un lote de terreno, signado como lote siete de la manzana catorce, ubicado en la avenida dos de la Urbanización Manta Dos Mil, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** trece metros y avenida dos; **POR ATRÁS:** trece metros y terrenos del lote número catorce; **POR UN COSTADO:** treinta metros y terrenos del lote número seis; **POR EL OTRO COSTADO:** veintinueve metros ochenta centímetros y terrenos de los lotes números quince y dieciséis. Teniendo una superficie total de trescientos ochenta y ocho metros cuadrados setenta decímetros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se



encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 68/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** “LA PARTE COMPRADORA” al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). “LA PARTE COMPRADORA” al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n)



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

(3) ten

que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es) así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- LA COMPRADORA,** acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LOS VENEDORES,** declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LA COMPRADORA.-**

SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES:

a) Por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,** Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, en su calidad de Gerente General, Encargado, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) comparece la señora **GLESTHER AYDEE GARCIA ZAMBRANO,** por sus propios y personales derechos, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte



Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta, respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora **GLESTHER AYDEE GARCIA ZAMBRANO**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IEISS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un lote de terreno, signado como lote siete de la manzana catorce, ubicado en la avenida dos de la Urbanización Manta Dos Mil, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra al señor **PATRICIO ALEJANDRO DEFAZ LUZARDO**, y la señora **ANA MARÍA BEDOYA RODRIGUEZ**,. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en

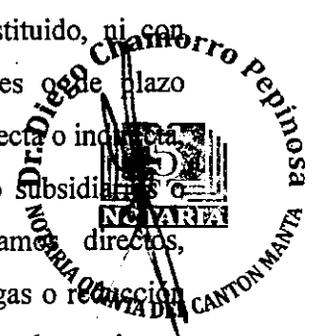


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

cuotas

el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios, que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** trece metros y avenida dos; **POR ATRÁS:** trece metros y terrenos del lote número catorce; **POR UN COSTADO:** treinta metros y terrenos del lote número seis; **POR EL OTRO COSTADO:** veintinueve metros ochenta centímetros y terrenos de los lotes números quince y dieciséis. Teniendo una superficie total de trescientos ochenta y ocho metros cuadrados setenta decímetros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere



algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS.

TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado



Dr. Diego Chamorro Pepinoso
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

(5) *único*

mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA:**

EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y

todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por ~~destinación~~

naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil ~~vigente~~

e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual ~~llegaren~~ o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del

inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere

comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la

propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier

concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios

de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA

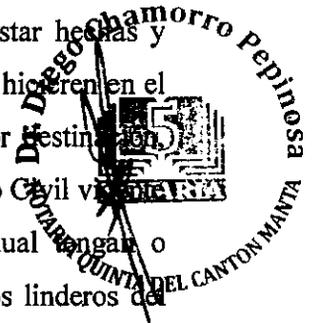
se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de

dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún

gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA

PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las

facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores



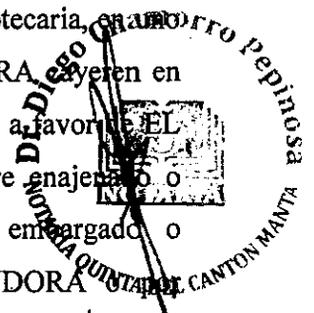
designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

(6) más

y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos a) Si LA PARTE DEUDORA incurre en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA, sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva;

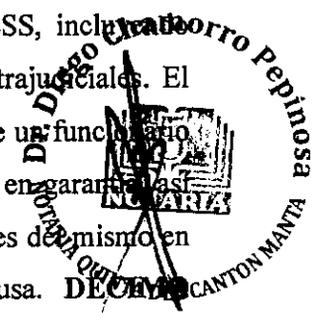


k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA**



(7) net

GARANTÍA. La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluida dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores de los mismos en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DECLARACIÓN**



PRIMERA: SEGUROS. Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real

comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.

LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir

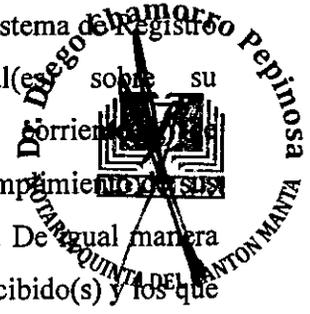


Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

137 ocho

de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal (es sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corrientes de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.

DÉCIMO TERCERA: GASTOS. Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato



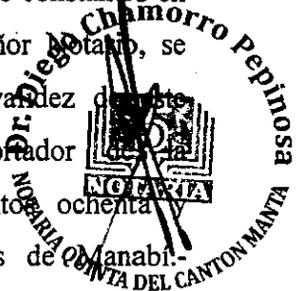
corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

(97) num

Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.-
HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Ing. ~~Henry Fernando Cornejo Cedeño~~
c.c. 1312254335

JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

f) Sr. ~~Patricio Alejandro Defaz Luzardo~~
c.c. 130531363-7



[Handwritten signature]

1) Sr. Glesther Aydee Garcia Zambrano

c.c. 130409902-9



[Handwritten signature]
Dr. DIEGO CHAMORRO PEPIÑOSA
NOTARIO QUINTA DEL CANTÓN MANTA



DIEGO CHAMORRO PEPIÑOSA
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

(107) diez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

030 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030 - 0172 NÚMERO DE CERTIFICADO
DEFAZ LUZARDO PATRICIO ALEJANDRO

1303313637 CÉDULA

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA MANTA
MANTA PARROQUIA 1
CANTÓN ZONA

[Signature]
() PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 21 JUN 2016

[Signature]

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032
032 - 0156
 NÚMERO DE CERTIFICADO

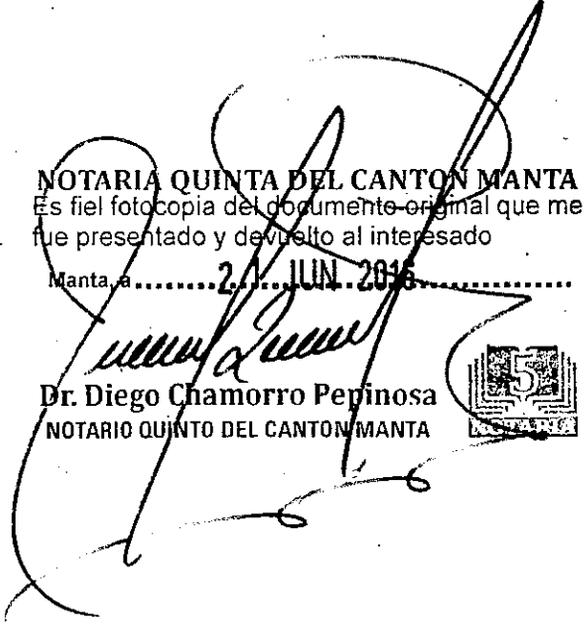
1304099029
 CÉDULA

GARCIA ZAMBRANO GLESTHER AYDEE

MANABÍ	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CHONE	0
CHONE	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado
 Manta, a 27 JUN 2016


 Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



(17) me

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y FORMACIÓN

CEDULA N° 131225433-5

CITADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CORREO ELECTRÓNICO
 NOMBRE COMERCIAL
 LUGAR DE NACIMIENTO

MATRIMONIO
 CIVIL
 ELABORADO EN
 FECHA 1987-07-29
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO





PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 MAG. EN COMERC. EXTER.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CORNELIO BERRAQUEZ SEBASTIAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CECILIO ACOSTA GLORIA FLENER
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 1984-08-14
 LUGAR DE EMISIÓN
 1984-08-14




Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 26 JUN 2016

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



[Handwritten signature]



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1768156470001
 RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
 REPRESENTANTE LEGAL: ORTEGA SALAZAR DANILO BERNARDO
 CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010
 FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010 FEC. ACTUALIZACIÓN: 11/02/2016
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Interseccion: JAPON Edificio: INMOBROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:
 SN

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	ABIERTOS	15
JURISDICCIÓN	ZONA 9 PICHINCHA	CERRADOS	1

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 21 JUN 2016

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Código: RIMRUC2016000598482
 Fecha: 09/06/2016 11:26:42 AM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DEFAZ LUZARDO PATRICIO ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1960-08-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

Nº 130331363-7



16 M 16 02 422 32

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DEFAZ REA ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LUZARDO CAÑARTE TERESA SILVERIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2016-04-12
FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-04-12

E1133H122

000537205

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

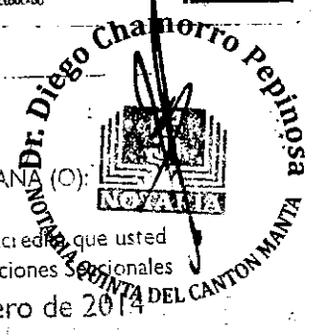
[Signature]
FINA DEL CEDER-00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
030 - 0172
NÚMERO DE CERTIFICADO 1303313637
CÉDULA DEFAZ LUZARDO PATRICIO ALEJANDRO

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MANTA MANA ZONA 1
CANTÓN PARROQUIA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 27 JUN 2016
[Signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



1950

1950



(15) TT sei



Dirección General de Registro Civil,
 Identificación y Cedulación

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de Identificación: 1303313637

Nombres del ciudadano: DEFAZ LUZARDO PATRICIO ALEJANDRO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 3 DE AGOSTO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge:

Fecha de Matrimonio: 17 DE ABRIL DE 1987

Nombres del padre: DEFAZ REA ANTONIO

Nombres de la madre: LUZARDO CANARTE TERESA SILVERIA

Fecha de expedición: 12 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MARIA ISABEL VERA SABANDO - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature of Jorge Troya Fuertes]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.06.21 23:26 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1283066



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

N. 130331363-7

CEBILLO
CUBAN
APELLIDOS Y NOMBRES
DE LA MADRE
ESTRADA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-04-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-04-12
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
DIVORCADO



Antonio
130331363-7

10M 16 02 422 32

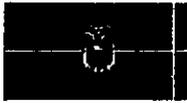
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DEFAZ REA ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUZARDO CANAL TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-04-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-04-12

E1133H122

00083788

[Signature]

[Signature]



(14) cetera



Dirección General de Registro Civil,
 Identificación y Cedulación

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1304099029
 Nombres del ciudadano: GARCIA ZAMBRANO GLESTER AYALA
 Condición del cedulaado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: MANABI/CHONE/CHONE
 Fecha de nacimiento: 9 DE NOVIEMBRE DE 1962
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: FEMENINO
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: LIC. COMERCIO Y ADM.
 Estado Civil: SOLTERO
 Cónyuge: _____
 Fecha de Matrimonio: _____
 Nombres del padre: GARCIA CARLOS
 Nombres de la madre: ZAMBRANO ZOILA
 Fecha de expedición: 19 DE OCTUBRE DE 2011



Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2016
 Emisor: MARIA ISABEL VERA SABANDO - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.06.21 14:22:58 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1283034



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA
 CINDA 130409902-9

APellidos y Nombres
 GARCIA CARLOS

SEXO
 M

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 CHONE 2011-10-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-10-13

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 LIC. COMERCIO Y ADM.

ESTADO CIVIL y Señala




Carlos Garcia Zambrano Zola
 130409902-9

INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 LIC. COMERCIO Y ADM.

V3333V3222

APellidos y Nombres del Padre
 GARCIA CARLOS

APellidos y Nombres de la Madre
 ZAMBRANO ZOLA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 CHONE
 2011-10-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-10-13



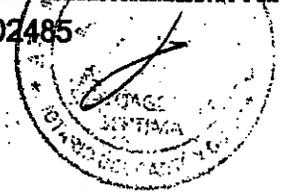



Factura: 001-001-000011949



20161701077P02485

(15) Quince



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P02485						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE MAYO DEL 2016, (17:57)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768158470001	ECUATORIANA	MANDANTE	DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR
OTORGADO A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P02485						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE MAYO DEL 2016, (17:57)						
OTORGANTES							

OTORGADO POR							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



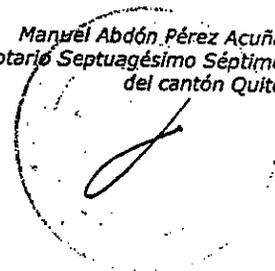
NOTARIO(A) MANUEL ABDÓN PEREZ ACUÑA
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8



(16) *revisado*

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 rlo.-

2 **NUMERO: 20161701077PO 2 4 8 5**

3

4

5

6

PODER ESPECIAL

7

QUE OTORGA

8

EL BANCO DEL INSTITUTO

9

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

10

A FAVOR DE

11

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

12

CUANTIA: INDETERMINADA

13

DI: 2 COPIAS

14

15

16 **CT**

17 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
18 día **LUNES TREINTA (30) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL**
19 **DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario
20 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**
21 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el
22 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**
23 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor **DANILO**
24 **BERNARDO ORTEGA SALAZAR**, divorciado, en calidad de Gerente
25 General, Encargado, y como tal Representante Legal, conforme
26 consta de los documentos que adjunto como habilitantes.- El
27 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
28 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito



[Handwritten mark] 1

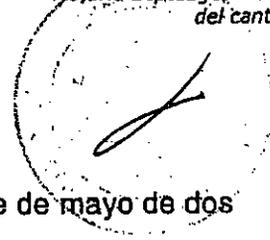


1 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
2 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
3 identificación, cuya copia certificadas por mí, agrego a este
4 instrumento; advertido que fue el compareciente de los efectos y
5 resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento comparece sin
6 coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita elevar a
7 escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo
8 tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En
9 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de
10 poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
11 **COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero **DANILO BERNARDO**
12 **ORTEGA SALAZAR**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
13 de estado civil divorciado, en su calidad de Gerente General,
14 Encargado, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto
15 Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
16 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
17 adelante se denominará **EL PODERDANTE** o **MANDANTE.-**
18 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** UNO) El Banco del Instituto
19 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
20 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
21 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
22 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley
23 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
24 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
25 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero **HENRY**
26 **FERNANDO CORNEJO CEDEÑO** ha sido nombrado Jefe de Oficina
27 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
28 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de

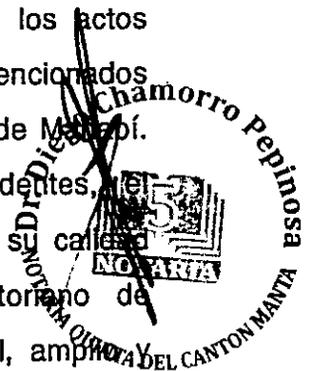


(17) dieciséis

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
2 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
3 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
4 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
5 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
6 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
7 Ingeniero **DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR** en su calidad
8 de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de
9 Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amparado
10 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero **HENRY**
11 **FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, con cédula de ciudadanía número
12 uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-
13 5), Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de
14 ahora en adelante **EL MANDATARIO** para que a nombre del Banco
15 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la
16 provincia de Manabí, realice lo siguiente: **UNO)** Suscribir a nombre
17 del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se
18 otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
19 Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el
20 Manual de Crédito del BIESS. **DOS)** Suscribir a nombre del BIESS
21 las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de
22 hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de
23 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal,
24 público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía
25 hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a
26 favor del BIESS. **TRES)** Suscribir a nombre del BIESS todo acto
27 relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier
28 otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así




3



1 como también cualquier documento público o privado relacionado
2 con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
3 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
4 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
5 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
6 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
7 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
8 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
9 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
10 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**
11 **REVOCATORIA.-** Este poder se entenderá automáticamente
12 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
13 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
14 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
15 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
16 MANDANTE. Con el presente instrumento, el Ingeniero Danilo
17 Bernardo Ortega Salazar, en la calidad que comparece, revoca en
18 su integridad el poder especial conferido al señor Robert Antonio
19 Páez Moncayo, constante en la escritura pública otorgada ante el
20 Notario Septuagésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Manuel
21 Abdón Pérez Acuña, con fecha uno de febrero de dos mil dieciséis.
22 **QUINTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a
23 título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las
24 formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este
25 instrumento."- (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Los comparecientes
26 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la
27 Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula profesional
28 número Diecisiete guión dos mil cinco guión cuatrocientos setenta y



(18) *Manuel*

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

1 cuatro del Foro de Abogados.- Para el otorgamiento de la presente
2 escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que
3 les fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se
4 ratifican y firman conmigo el Notario. Quedando incorporado en el
5 protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-



6
7
8 *[Handwritten signature]*

9 **DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR**
10 c.c. 1704710183

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N. 170471018-3

CEDULA N.º 170471018-3
 CIUDADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 DANIEL SALAZAR
 DANILLO BERNARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA FÉ
 FECHA DE NACIMIENTO 1971-03-05
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO



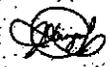

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN/OCTUPACIÓN INGENIERO
 V2333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ORTEGA JORGE TEODORO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SALAZAR OEGA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2016-01-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2026-01-25




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

035 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014

035 - 0176 1704710183
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ORTEGA SALAZAR DANILLO BERNARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA MARISCAL SUCRE 2
 QUITO PARROCQUIA 2
 CANTÓN ZONA


 1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fe que la COPIA que antecede es igual
 a los documentos que en el momento de su
 presentación

Quito 30 MAY 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

ACTA DE POSESIÓN

SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión extraordinaria presencial celebrada el 28 de enero de 2016, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –BIESS, resolvió designar al ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 15, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-065 de 27 de enero de 2016, el Director de Trámites Legales (E), de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704710183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 28 de enero de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

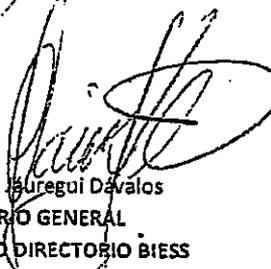


Richard Espinosa Guzmán, B.A
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS



Ing. Danilo Bernardo Ortega Salazar
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 28 de enero de 2016.

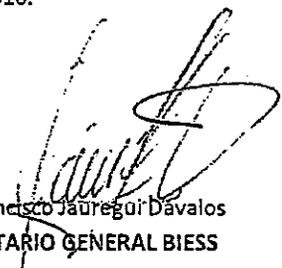


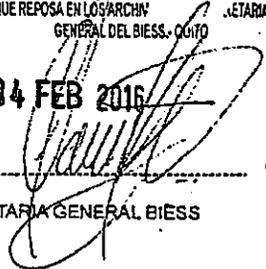
Ab. Francisco Auregui Dávalos
SECRETARIO GENERAL
PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS

(19) *revisada*



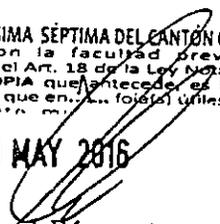
ZON.- Siento por tal que el Directorio en sesión extraordinaria presencial de 28 de enero de 2016, conoció la renuncia del abogado Christian Bucheli Albán Mestanza al cargo de Gerente General del BIESS; por tanto, y conforme lo establecido en los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 28 de enero de 2016.


Ab. Francisco Jauregui Davalos
SECRETARIO GENERAL BIESS
PROSECRETARIO DIRECTORIO


CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS - QUITO
04 FEB 2016

SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede es igual
a los documentos que en... fojas útiles fue
presentado ante mí.

Quito


30 MAY 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
 SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: LEÓN SIONG TAY PATRICIO FELIPE
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 22/09/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número:
 N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC
DOMICILIO ESPECIAL:



- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 **ABIERTOS:** 15
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA **CERRADOS:** 1

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI Se verifica que los documentos de inscripción y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente

COD: SC32863
 22 SEP 2014
 Usuario: *[Handwritten]* Agencia: *[Handwritten]*
 Firma del Servidor: *[Handwritten]*

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).
 Usuario: VELS030111 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 22/09/2014 12:06:58

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, soy fe que la COPIA que intercede es igual a los documentos que en el presente se presentan.
 Quito **30 MAY 2016**
 Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de PODER ESPECIAL otorgada por EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO; debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy treinta (30) de mayo del 2016.

[Firma]
Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en.....(06)..... fojas útiles

Manta, a 21 JUN 2016



[Firma]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

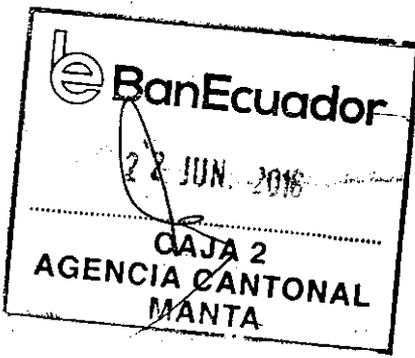
(21) verbleme



BanEcuador B.P.
22/06/2016 10:47:27 a.m. OK
CONVENIO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 536378730
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: eysanchez
INSTITUCION DEPOSITANTE: PATRICIO DEFAZ
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.50
Comision Efectiva:	0.54
IVA 8	0.06
TOTAL:	2.10

SUJETO A VERIFICACION





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 R.U.C. : 1360000980001
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0488446

6/28/2016 3:03

OBSERVACIÓN	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR CUANTIA \$4524468 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-1-32-07-000	388,70	34983,00	212809	488446

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1303313637	DEFAZ LUZARDO PATRICIO	AVENIDA 2 MZ-14 LOTE 7 URB MANTA 2000	Impuesto principal Junta de Beneficencia de Guayaquil	452,45 135,73
	ADQUIRIENTE		TOTAL A PAGAR	588,18
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	588,18
1304099029	GARCIA ZAMBRANO GLESTER AYDEE	NA	SALDO	0,00

EMISION: 6/28/2016 3:03 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

27 unidades

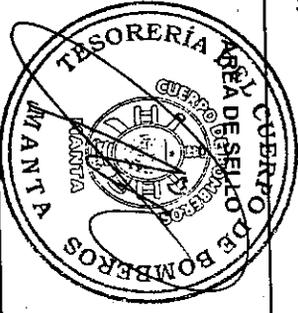


CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
COMPROBANTE DE PAGO
RUC: 1360020070001
Teléfono: 2624777 - 2611747
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Manta, Ecuador
CERTIFICADO DE SOLVENCIA
911

DATOS DEL CONTRIBUYENTE
CIRUC: : DEFÁZ LUZARDO PATRICIO
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: AVE. 2 MZ. 14 LT. 7
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO
CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO
Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINGES
CAJA: 11/04/2016 16:09:02
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
	TOTAL A PAGAR	3.00
VALIDO HASTA: domingo, 10 de julio de 2016		
CERTIFICADO DE SOLVENCIA		

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS**



No. Certificación: 132142

Nº 132142

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 39692

Fecha: 15 de abril de 2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-11-32-07-000

Ubicado en: AVENIDA 2 MZ-14 LOTE 7 URB MANTA 2000

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 388,70 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1303313637

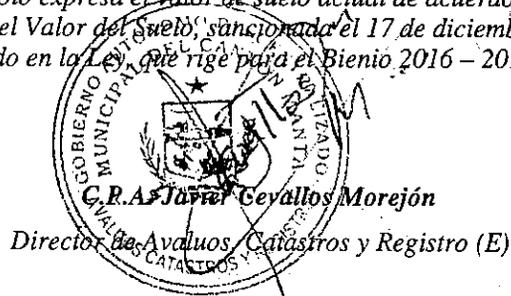
DEFAZ LUZARDO PATRICIO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	34983,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	34983,00

Son: TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2016 - 2017".



Impreso por: MARIS REYES 15/04/2016 16:32:05

(27) remite

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



Nº 078201

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Chamorro Pepi
Dr. Diego
MORRIS QUINTA DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios SOLAR en vigencia, se encuentra registrado una propiedad que consiste en _____ perteneciente a AVENIDA 2 MZ-14 LOTE 7 URB MANTA 2000 ubicada a AVALUO COMERCIAL PRESENTE \$34983.00 TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON 00/100 CTVS cuyo CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE HIPOTECARIO asciende a la cantidad de _____

03 DE MAYO 2016

JZM.

Manta,

de

20



Director Financiero Municipal

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 053424

REGULACIÓN URBANA
(LÍNEA DE FABRICA)

HOJA DE CONTROL Nº: 462-2016
FECHA DE INFORME: 14/04/2016

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: DEFAZ LUZARDO PATRICIO
UBICACIÓN: AVENIDA 2 MZ-14 L- MANTA 2000
C. CATASTRAL: 1113207000
PARROQUIA: MANTA

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO:	A-303
OCUPACION DE SUELO:	AISLADA
LOTE MIN:	300
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA:	10,5
COS:	0,60
CUS:	1,80
FRENTE:	3
LATERAL 1:	1,50
LATERAL 2:	1,50
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1	
RU-2 (urbano)	X
RU-2 (rural)	
RU-3	
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI:
NO:

SEGÚN ESCRITURA:

FRENTE: 13,00m y avenida dos
POR ATRÁS: 13,00m con terrenos del Lote Nº 14
POR UN COSTADO: 30,00m con terrenos del lote Nº 6
POR EL OTRO COSTADO: 29,80m con terrenos de los lotes Nº 15 y 16
ÁREA TOTAL: 388,60m²

OBSERVACIONES:

(Área para observaciones)

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

(Firma manuscrita)

Arq. Candhy Ordoñez Cantos

TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones aráfcas erróneas, en las solicitudes correspondientes"

04) *revisado*

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 107313

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

DEFAZ LUZARDO PATRICIO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 10 de MAYO de 20 2016

VALIDO PARA LA CLAVE
1113207000 AVENIDA 2 MZ-14 LOTE 7 URB MANTA 2000

Manta, diez de mayo del dos mil diesiseis



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Srita Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

17/06/16
Dr. César Páez Rivar, Mg.
Mat. No. 13.984-4 F.A.
República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 1907 / 2016

Tomo 1 . Página 1907

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA el 23 de mayo de 2016, ante mí, VERÓNICA ADRIANA MUENALA CONTERÓN, **TERCER SECRETARIO, VICECONSUL** en esta ciudad, comparece(n) **ANA MARIA BEDOYA RODRIGUEZ**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Divorciada**, Cédula de ciudadanía número **1302115785**, con domicilio en **369 W 48 ST 1A MANHATTAN NY 10036, ESTADOS UNIDOS AMERICA**, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **PATRICIO ALEJANDRO DEFAZ LUZARDO**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con Cédula de ciudadanía número **1303313637**, para que en su nombre y representación pueda vender o transferir los derechos y acciones que la poderdante tiene sobre: **UN TERRENO UBICADO EN LA AVENIDA 2, MANAZANA 14, LOTE 7, URBANIZACION MANTA 2000, CIUDAD DE MANTA, PROVINCIA DE MANABI**. En consecuencia el mandatario nombrado queda autorizado para suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios y para intervenir en cuanta diligencia se requiera para la debida ejecución de este encargo. De manera especial el mandatario queda autorizado para suscribir las escrituras públicas de compra, venta o transferencia de los referidos derechos y acciones, en la parte que le corresponde al poderdante; para pagar o recibir el dinero proveniente de esta transacción y para conferir los recibos que sean requeridos por el comprador o compradores. En todo caso para estos efectos, el mandante inviste al apoderado de todas las facultades comunes a los procuradores y de las especiales previstas en en los artículos 41, 43 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su cumplimiento. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento del este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes-firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Ana Bedoya

ANA MARIA BEDOYA RODRIGUEZ

Verónica Muénala

VERÓNICA ADRIANA MUENALA CONTERÓN
TERCER SECRETARIO, VICECONSUL

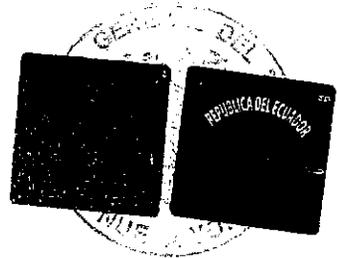


Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK .- Dado y sellado, el 23 de mayo de 2016

Verónica Muénala

VERÓNICA ADRIANA MUENALA CONTERÓN
TERCER SECRETARIO, VICECONSUL

Arancel Consular: II 6.2
Valor: \$30,00





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Calle 11 y Avenida 4, Esquina
 Telf.052624758
 www.registropmanta.gob.ec

(95) v.l. m... ..



Ficha Registral-Bien Inmueble
27385

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16007206, certifico hasta el día de hoy 13/05/2016 12:13:54, la Ficha Registral Número 27385.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Fecha de Apertura: lunes, 28 de marzo de 2011
 Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
 Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble ubicado en Manta. y tiene los siguientes medidas y linderos, POR EL FRENTE; trece metros y avenida dos, POR ATRAS; trece metros y terrenos del lote numero catorce, POR UN COSTADO, treinta metros y terrenos del lote numero seis, POR EL OTRO COSTADO, veintinueve metros, ochenta centímetros y terrenos de los lotes números quince y dieciséis, Teniendo una superficie total de Trescientos ochenta y ocho metros cuadrados setenta decímetros cuadrados. SOLVENCIA, EL PREDIO DESCRITO LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.



RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	742	21/ago./1979	1.189	1.193
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	372	20/feb./1991	1.789	1.791

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 2] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : martes, 21 de agosto de 1979

Nombre del Cantón: **MANTA**

Oficina donde se guarda el original: **NOTARÍA VIGÉSIMA**

Cantón Notaría: **QUITO**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de julio de 1979

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en las afueras de este puerto.-El lote No. 9 de la Mz. 26, con fecha Mayo 9 de 1997, tenia inscrita Hipoteca Abierta-Prohibicion, a favor del Banco del Pichincha.- Actualmente la hipoteca de dicho lote se encuentra cancelada con fecha Marzo 13 del 2003, autorizada ante la Notaria Primera de Manta, el 11 de Febrero del 2003. El lote 15 Mz. 20, con fecha 9 de Mayo de 1997, fue hipotecado a favor del Banco del Pichincha. Actualmente dicha hipoteca del mencionado lote se encuentra cancelada con fecha Mayo 23 del 2001, autorizada ante la Notaria Primera de Manta, el 17 de Mayo del 2001 bajo el No. 551. Un terreno ubicado en las afueras de este Puerto de forma irregular, con una superficie de Quinientos cuatro mil setenta y nueve metros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, frente el camino que va de Manta a Pacoche y a las Chacras en una longitud de novecientos treinta y siete metros, once centímetros; Por el noroeste en curva con doscientos metros aproximadamente cerca de piñuela que separa a la propiedad de herederos de Juan Reyes que delimita, el antiguo camino que al momento se haya rectificado, en ese sector, provocando que un lote de once mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados, quede formando cuerpo aparte, del resto de la Superficie adquirida por él; Por el sur en novecientos Veintitrés metros, setenta y seis centímetros; y, Por el suroeste en cuatrocientos noventa metros, setenta y nueve centímetros, terrenos que se reservan para el Banco del Pichincha. Por el oeste, frente al camino público en ciento setenta y cinco metros, cuarenta y cuatro centímetros, terrenos que pertenecen a Roberto Santana, Ramón Este, en Cuatrocientos sesenta y siete metros, noventa y cinco centímetros, propiedad de Roberto Santana, Ramón Chávez y Ramón Gamboa. La hipoteca que existía con fecha Junio 2 de 1997, del lote 7 y 8 Mz. MAYO 2016

Notario Diego Zamorro Pepinos
 Notario
 QUITO

13 MAYO 2016

Pag 1 de 3



se encuentra cancelada a favor del Banco Pichincha, con fecha 29 de Noviembre del 2004, bajo el No. 1273, autorizada ante la Notaria Cuarta de Manta, el 8 de Noviembre del 2004. El lote No. 1 de la Manzana 22, se encuentra cancelada con fecha 30 de Julio de 2014, bajo el no. 1056.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000001537	COMPANIA VIAS PUERTOS Y AEROPUERTOS SOCIEDAD ANONIMA "VIPA" (EN LIQUIDACION)	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000001550	MIÑO CASTILLO FABIOLA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001548	ANDRADE MARIA	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001549	LEDESMA DE JANON EDUARDO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	115	08/jul./1968	115	116
COMPRA VENTA	163	26/sep./1968	178	178

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 20 de febrero de 1991 Número de Inscripción: 372 Tomo: 1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 631 Folio Inicial: 1.789
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final: 1.791
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 de febrero de 1991

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Nelson Mugueytio Peñaherrera, por los derechos que representa en calidad de Representante Legal de la Compañía Vias Puertos Aeropuertos Sociedad Anónima "VIPA". Inmueble ubicado en Manta. Teniendo una superficie total de Trescientos ochenta y ocho metros cuadrados setenta decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1303313637	DEFAZ LUZARDO PATRICIO ALEJANDRO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000009127	COMPANIA VIAS PUERTOS AEROPUERTOS S.A. VIPA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	742	21/ago./1979	1.189	1.193

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
<< Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 12:13:54 del viernes, 13 de mayo de 2016

A petición de: DEFAZ LUZARDO PATRICIO ALEJANDRO

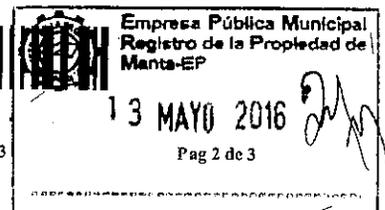
Elaborado por : CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ DELGADO

1305964593

Certificación impresa por : cleotilde.suarez

Ficha Registral: 27383

viernes 13 de mayo de 2016 12:13





Factura: 001-002-000019867



20161308005P01806

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



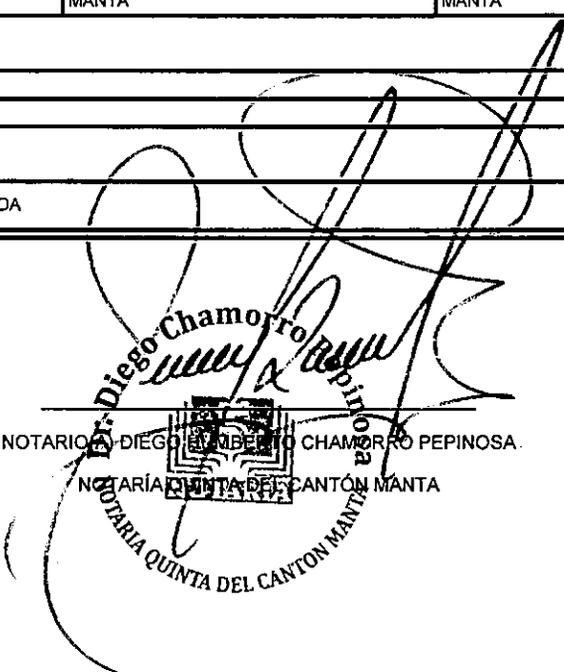
Escritura N°:		20161308005P01806					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE JUNIO DEL 2016, (15:26)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DEFAZ LUZARDO PATRICIO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303313637	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	DEFAZ LUZARDO PATRICIO ALEJANDRO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1303313637	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	ANA MARIA BEDOYA RODRIGUEZ
Natural	GARCIA ZAMBRANO GLESTHER AYDEE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304099029	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815647001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		45244.00					

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

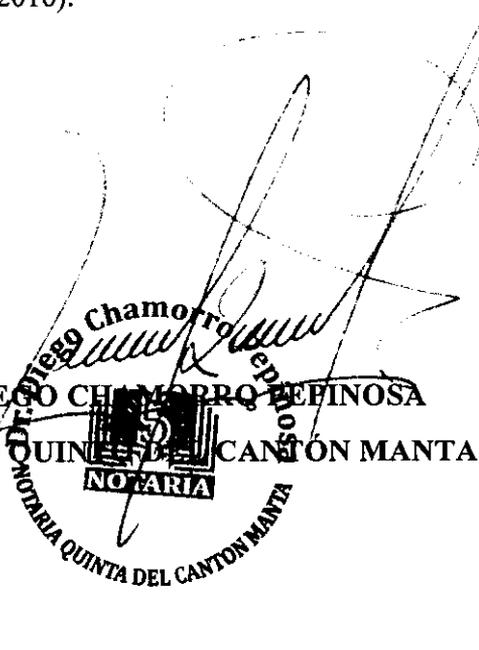
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161308005P01806						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE JUNIO DEL 2016, (15:26)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCÍA ZAMBRANO GLESTHER AYDEE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304099029	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						


 NOTARIO DR. DIEGO ALBERTO CHAMORRO PEPINOSA
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **COMPRAVENTA** que **COMPRAVENTA** que otorga el **PATRICIO ALEJANDRO DEFAZ LUZARDO Y ANA MARIA BEDOYA RODRIGUEZ A FAVOR DE GLESTHER AYDEE GARCIA ZAMBRANO; Y, CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: QUE OTORGA GLESTHER AYDEE GARCIA ZAMBRANO;** a favor del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS;** firmada el 21 de Junio del 2016 y sellada y cerrada en Manta, a los veintinueve (29) días del mes de Junio del dos mil dieciséis (2016).


Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA
NOTARIA
QUINTA QUINTA DEL CANTON MANTA

ESTAS 27 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI:
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO MANTA

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025